

LICITACIÓN

Referencia: PN24-1632-2013 - Actualización del entorno de digitalización de la FNMT-RCM

Entidad contratante	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)
Dirección	c/ Jorge Juan, 106 - 28009 Madrid
Tipo de contrato	Suministro
Tipo de procedimiento	Procedimiento Negociado con Publicidad
Características y requerimientos	Según pliegos de condiciones adjuntos
Plazo previsto de ejecución	2013
Dirección de realización del Servicio	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda c/ Jorge Juan, 106 - 28009 Madrid
Datos de contactos, para aclaraciones sobre pliego de condiciones técnicas	<p><u>D. José Luís Peña Araujo</u> Teléfono: 91 566 69 21 e-mail: jlaraujo@fnmt.es</p> <p><u>D. José Manuel Torres Carballo</u> Teléfono: 91 566 65 20 e-mail: jmtorres@fnmt.es</p> <p><u>D. Javier Martín Ruiz</u> Teléfono: 91 566 69 24 e-mail: javier.martin@fnmt.es</p>
Datos de contactos, para aclaraciones sobre pliego de condiciones administrativas Departamento de Compras	<p><u>D. Daniel Mateos</u> (Hasta el 14 de agosto de 2013) Teléfono: 91 566 67 88 e-mail: dmateos@fnmt.es</p> <p><u>D. Pilar Ferrer</u> (Desde el 19 de agosto a 13 de septiembre de 2013) Teléfono: 91 566 67 49 e-mail: pferrer@fnmt.es</p>



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

Presupuesto máximo de licitación	255.000 € (IVA excluido)
Fianza Provisional	3% del presupuesto máximo de anual estimado de licitación Cláusula VIII del pliego de condiciones particulares
Plazo de presentación de ofertas	Hasta las 14 horas del día 13 de septiembre de 2013
Presentación de ofertas	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) REGISTRO GENERAL c/ Jorge Juan, 106 - 28009 Madrid <i>Horario de Registro General de 9 a 14 h</i>

Departamento de Compras
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda
Jorge Juan, 106 28071 – Madrid
Tel.: 91 566 66 66
Fax: 91 566 67 50
Web: www.fnmt.es/proveedores

perfil de contratante



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM), EN EL EJERCICIO 2013 Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ENTORNO DE DIGITALIZACIÓN DE LA FNMT-RCM, EN LA CALLE JORGE JUAN, Nº 106, EN MADRID.

Procedimiento negociado con publicidad nº PN24/1632/2013.



ÍNDICE

- I. OBJETO
- II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- III. EXISTENCIA DE CRÉDITO
- IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
- V. DERECHO APLICABLE
- VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN
- VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- VIII. GARANTIA PROVISIONAL
- IX. ADJUDICACION DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN
- X. CRITERIOS DE VALORACIÓN
- XI. GARANTÍA DEFINITIVA
- XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- XIII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO
- XIV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- XV. CLAUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS
- XVI. PAGO DEL PRECIO
- XVII. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES
- XVIII. PENALIDADES
- XIX. RESOLUCION DEL CONTRATO



PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero y por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien no se considera a estos efectos Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada norma, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, y en virtud de lo previsto en el artículo 170.d, 191.a y b, y concordantes, del TRLCSP, se realiza mediante el procedimiento negociado con publicidad.

I. OBJETO

El objeto de este pliego consiste en la contratación de la ACTUALIZACIÓN DEL ENTORNO DE DIGITALIZACIÓN DE LA FNMT-RCM, según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 13 de mayo de 2013. Tal como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el objeto de la contratación tendrá el carácter de "llave en mano", lo que implica que solamente se entenderá cumplido el contrato cuando el conjunto formado por el *hardware* y el *software* instalados cumplan con todos los requerimientos que constan el pliego antes mencionado.

El objeto de esta licitación corresponde a la categoría 7 del anexo II, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, al que se refiere el art. 10 del TRLCSP, y a los códigos:

- 30210000-4 Maquinas procesadoras de datos (hardware)
- 30216110-0 Escáneres para uso informático
- 48300000-1 Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y Productividad
- 80533100-0 Servicios de formación informática



II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- 2.1. El presupuesto del objeto de esta licitación es de un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (255.000 €).
- 2.2. El importe mencionado se entiende con el IVA correspondiente excluido, que deberá constar como partida independiente en las ofertas que se presenten.
- 2.3. El precio recogido en la oferta del contratista se considerará fijo e invariable, no pudiendo ser modificado en ningún caso y por ningún concepto.
- 2.4. La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

III. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM, ejercicio 2013.

IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El plazo máximo de ejecución de la contratación será de DOS MESES, desde la firma del contrato correspondiente.

V. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 5.1. La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirán por lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la FNMT-RCM, aprobadas por su Consejo de Administración en sesión de 28 de septiembre de 2008; por el presente Pliego de Condiciones Particulares y por el de Prescripciones Técnicas, así como por el Estatuto de la FNMT-RCM, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero y por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo.

Supletoriamente, se aplicarán el TRLCSP y el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

- 5.2. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, se regirán por el presente Pliego de Condiciones Particulares y por el de Prescripciones Técnicas y por el Derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del TRLCSP. En caso de duda,



prevalecerá el contenido del Pliego de Condiciones Particulares sobre el de Prescripciones Técnicas.

- 5.3. Sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del TRLCSP, los acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo interponerse, potestativamente, recurso de reposición, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, el orden jurisdiccional competente será el civil.

VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4. del TRLCSP el anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación. Cualesquiera gastos de publicidad de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 7.1. El procedimiento negociado con publicidad objeto de este pliego se llevará a efecto solicitando ofertas al menos a tres empresas del sector, pudiendo formular proposiciones para la adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 60 del TRLCSP.
- 7.2. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las mismas podrán presentar ofertas, en cuyo caso ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.
- 7.3. La oferta se redactará de acuerdo con lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas, utilizando las mismas denominaciones y, en su caso, modelo de presentación que figure en dicho pliego.
- 7.4. El precio se indicará en euros, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones objeto de esta licitación. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el



licitador comprende todos los servicios y prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas.

- 7.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 7.6. No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. Podrán presentarse mejoras a las prestaciones, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 7.7. Sin perjuicio de la admisión, en su caso, de mejoras, las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada y acatamiento de este Pliego de Condiciones Particulares y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.
- 7.8. Una vez entregada o remitida la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación provisional por el Órgano de Contratación en el plazo de dos meses.
- 7.9. Las proposiciones se deberán presentar en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos y razón social de la empresa, en los que figurará, según proceda, lo siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PN24/1632/2013, PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ENTORNO DE
DIGITALIZACIÓN DE LA FNMT-RCM EN MADRID".

7.10. **Sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

Deberá presentarse cerrado y firmado indicándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" con los documentos que se relacionan seguidamente:

- 7.10.1. Índice numérico de la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.
- 7.10.2. Documento de identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el documento de identificación fiscal del licitador.



En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

7.10.3. Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo aportar, en este último caso, el poder notarial del que resulten las facultades representativas

7.10.4. Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

7.10.4.1. Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 57 del TRLCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.10.4.2. Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.



7.10.5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la licitación, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo 0 de este pliego.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, a cuyo efecto no será necesario aportar los certificados en cuestión siempre que se autorice expresamente al órgano encargado de la gestión del procedimiento de contratación a obtener la constancia de los datos certificados a través de medios telemáticos.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador se acreditará mediante copia de certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas acreditativa de que la empresa licitadora figura clasificada en el Grupo V, con arreglo a lo establecido en los artículos 37 y 38 del RD 1098/2001. Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la solicitud de clasificación, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que figura en el propio pliego para la subsanación de defectos u omisiones subsanables.

7.10.6. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en el apartado 7.10.4.1 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

7.10.6.1. Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 58 del TRLCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

7.10.6.2. En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo



o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o en caso contrario, de acuerdo con el artículo 55 del TRLCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- 7.10.6.3. Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 7.10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y el artículo 24 del RGLCAP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.
- 7.10.8. Las empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 del TRLCSP y el artículo 86 del RGLCAP.
- 7.10.9. Los documentos aportados en el sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que deberá presentarse, en su caso, en documento original.



El Órgano de Contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

- 7.10.10. El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional realizada en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del TRLCSP.

7.11. **Sobre B) OFERTA ECONÓMICA**

Sobre cerrado y firmado, indicándose en lugar visible "OFERTA ECONÓMICA" y que, únicamente, contendrá la proposición económica, firmada por el ofertante y redactada de acuerdo con lo indicado en las cláusulas 7.3, 7.4 y 7.5 del presente pliego, y en el de prescripciones técnicas.

7.12. **SOBRE C) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA TÉCNICA**

Sobre cerrado y firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible "DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA" que contendrá la siguiente documentación que permita la valoración de los criterios técnicos y organizativos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho sobre C) contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- Índice enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.
- Documentación que acredite el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En su caso, documentación acreditativa a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 140 del TRLCSP.

- 7.13. Todos los sobres se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el anuncio correspondiente se consigne, o bien se enviarán por correo dentro



del plazo de admisión señalado en la forma determinada reglamentariamente.

En el caso de envío por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, burofax o telegrama, en ambos casos con acuse de recibo, en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez días naturales siguientes a la indicada fecha.

La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Será desechada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- exceder del presupuesto base de licitación.
- presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- comportar error manifiesto en el importe ofertado.
- existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

VIII GARANTIA PROVISIONAL

El licitador deberá acreditar la constitución de una garantía provisional, por un importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto máximo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en el artículo 103 del TRLCSP.

IX ADJUDICACION DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACION

9.1 La forma de adjudicación del contrato será la de procedimiento negociado con publicidad.

La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM tiene la siguiente composición:



- Presidente: el Director General o Director de Primer nivel en quien aquél delegue.
- Secretario: un integrante del Departamento de Compras con categoría no inferior a la de Jefe de Área, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.
- Vocales: todos los Directores de Primer Nivel, el Director de Compras, que actuará como ponente de los expedientes correspondientes, y el Director del Departamento Jurídico. Los vocales podrán delegar su asistencia en personal de su departamento con categoría no inferior a jefe de área, excepto el Director del Departamento Jurídico, que podrá delegar su asistencia en un asesor jurídico.

9.2 La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación provisional del mismo.

9.3 El Órgano de Contratación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, o declarar desierta la adjudicación.

Igualmente, el Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en la legislación vigente.

9.4 Acordada la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante de esta entidad pública.

Contra dicho acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán presentar el recurso especial al que se refiere el artículo 40, y siguientes, del TRLCSP.

X CRITERIOS DE VALORACIÓN

10.1 Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

10.2 En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre C, "Documentación Correspondiente a la oferta técnica", alguno de los



supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose a su vez como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en la propia disposición adicional.

XI GARANTÍA DEFINITIVA

- 11.1 Una vez acordada la adjudicación se notificará el acuerdo recaído al contratista, el cual, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe del presupuesto de licitación adjudicado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en los artículos 95, y siguientes, del TRLCSP.

El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

Si dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario provisional no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 99 del TRLCSP.

- 11.2 En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos, en el plazo de quince (15) días, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.
- 11.3 La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, y en su caso, transcurrido el plazo de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

XII FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 12.1 El contrato se formalizará dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y, si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiera formalizar el contrato, se podrá acordar la resolución del mismo.
- 12.2 Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.



XIII RECEPCIÓN DEL CONTRATO

- 13.1 Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la FNMT-RCM.
- 13.2 En el citado plazo, el servicio efectuado podrá ser rechazado en el caso de que se observen defectos o no supere las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.
- 13.3 El servicio se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato.

XIV GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 14.1 El contratista, durante la vigencia de este contrato o, en su caso, de sus prórrogas, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

A este respecto, se designa expresamente la obligación por parte del contratista de cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, con las condiciones señaladas en la "*Resolución por la que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM*" (o cualquier otra que la sustituya), que consta en la página *web* de esta entidad pública.

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.



- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

El contratista, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, laboral y de seguridad social, así como, en su caso, en materia de propiedad industrial e intelectual, mantendrá indemne a la FNMT-RCM.

Cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, resoluciones judiciales, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a favor del personal del contratista, incluyendo pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM, indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista integrado judicialmente en las plantillas de la FNMT-RCM, serán exigidas y, por tanto, repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el contrato.

- 14.2 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas aprobado al efecto. El contratista será responsable, en los términos previstos en los artículos 212, y siguientes, del TRLCSP, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y del suministro realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Queda prohibida la cesión de la presente contratación a terceros, así como la subcontratación, total o parcial, del objeto de esta licitación, sin la expresa y previa autorización por parte de la FNMT-RCM.

- 14.3 El adjudicatario deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.



- 14.4 Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

- 14.5 Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, las siguientes:

Si como consecuencia de la ejecución del contrato resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del cincuenta por ciento (50 %), siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

Las condiciones citadas se califican como esenciales y, por tanto, su incumplimiento, de acuerdo con el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 18.5 ó a la resolución del contrato.

XV CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 15.1 La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP.
- 15.2 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no llegue en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que, en su caso, les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM.



- 15.3 El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.
- 15.4 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del objeto de esta licitación, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la adjudicación, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.
- 15.5 El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: mil euros (1.000 €).

b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aún siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: mil euros (1.000 €).

A su vez, se consideran obligaciones esenciales del contratista lo dispuesto en la presente cláusula, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP.

- 15.6 En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.
- 15.7 A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

En caso de que la FNMT-RCM realizara comunicaciones de datos de carácter personal al contratista, estas comunicaciones serán exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada, teniendo el contratista, en todo caso, el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes, todo ello a los efectos del art. 12, de la Ley



Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

XVI PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, de acuerdo con la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales y con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

XVII PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES

- 17.1 Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.
- 17.2 El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.
- 17.3 La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.
- 17.4 El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales referidas al objeto de esta licitación cuando éstas conlleven la divulgación de la información dada por esta entidad en el desarrollo y ejecución del contrato.

XVIII PENALIDADES

- 18.1 En caso de incumplimiento, por el contratista, de los plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares, la FNMT-



RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en dichos pliegos y en el artículo 212 del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

- 18.2 El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del suministro objeto de esta licitación.
- 18.3 La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.
- 18.4 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:
- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista en los términos establecidos en la documentación presentada a la FNMT-RCM: 50.000 €.
- 18.5 Se penalizará, con el diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en el apartado 14.5 de este pliego, sobre la igualdad de género.

XIX RESOLUCION DEL CONTRATO

- 19.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego, en los artículos 212, 213 y 223 del TRLCSP, y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en la cláusula XV.

La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobase la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación. No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas del ordenamiento administrativo y, en su caso, por el derecho privado.

- 19.2 Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en el TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por incumplimiento de los niveles de calidad previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo a las siguientes causas:
- La baja calidad del servicio, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas



reiteradas de los usuarios, que haya generado la aplicación de penalidades que alcancen los límites previstos en el art. 212 del TRLCSP, facultará a la FNMT-RCM a resolver el contrato.

- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.

- Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.

- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 64.2 del TRLCSP.

- 19.3 La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid, a 26 de julio de 2013.
P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
EL DIRECTOR DE COMPRAS

José Francisco Garrido Casas



ANEXO 0

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL OFERTANTE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

D/D^a

DNI nº

En nombre y representación de la persona física /jurídica

Domicilio (calle/plaza):..... nº

Población:Provincia..... Código Postal

NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la persona física/jurídica a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a de de 201_).¹

¹ La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la del límite de presentación de la proposición.



REAL CASA DE LA MONEDA
FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO CERES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
ACTUALIZACION DEL ENTORNO DE DIGITALIZACION DE LA FNMT

Madrid, 13 de mayo de 2013





Índice

Objeto 3

Necesidad 3

Condiciones adicionales a cumplir por la empresa ofertante 7

Criterios de valoración de las ofertas 8

Presentación de ofertas y aclaraciones 10



OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la adquisición del equipamiento necesario para ampliar la infraestructura ya existente y dar continuidad a las labores de Digitalización de Documentos.

NECESIDAD

El Departamento CERES, en el desempeño de su labor como Prestador de Servicios de Certificación gestiona una cantidad importante de documentos en formato papel en constante crecimiento para los cuales se tiene la obligatoriedad de custodiar durante al menos 15 años. Esto puede proporcionar una idea de los problemas de almacenamiento y gestión de dichos documentos que se tienen en el área. Unido a lo anterior, desde la aparición de la Orden EHA/962/2007 dónde se desarrollan ciertas disposiciones sobre facturación electrónica y sobre todo la Ley 11/2009 de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, la digitalización de documentos es además un mecanismo para dar cumplimiento y soporte a algunos conceptos como “copia constatable y auténtica”, “compulsa electrónica”, etc...

Por otra parte la digitalización de documentos de otros departamentos de la FNMT-RCM ha aportado numerosas ventajas al disponer de la información en soporte electrónico frente al soporte en papel. Todo lo anteriormente expuesto crea la iniciativa de realizar un proyecto de Digitalización de Documentos con el que se obtendrá, al menos, los siguientes beneficios:

- Disminución del tiempo de gestión del documento.
- Difusión rápida y económica de la documentación.
- Reducción de costes de transporte, impresión, manipulación, almacenamiento y envío de documentación.
- Abaratamiento del almacenamiento y gestión de la documentación.

Para abordar dicho proyecto la FNMT-RCM requiere adquirir el equipamiento y servicios que a continuación se relacionan.

EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS NECESARIOS.

Tanto el hardware como el software al que hace referencia este pliego deberá ser instalado, configurado e integrado por el adjudicatario con la actual infraestructura del entorno de digitalización existente, en la actualidad, en la FNMT y cuyos componentes son análogos a los solicitados en el actual pliego.

La contratación tendrá la consideración de *proyecto llave en mano* considerándose cumplidas las obligaciones del adjudicatario una vez que el conjunto formado por el software y el hardware adquiridos funcionen correctamente según los requerimientos de este pliego de prescripciones técnicas.

En la siguiente tabla se muestran los elementos hardware y software que desea adquirir la FNMT-RCM, así como cuestiones referentes a licenciamientos y mantenimientos.

Hardware
<ul style="list-style-type: none">● Escáner de alta velocidad, preferiblemente “CANON DR-x10c”, con las siguientes características principales:<ul style="list-style-type: none">▪ Al menos 100 ppm de velocidad de escaneado▪ Resolución ópticas de 600 ppp▪ Alimentador de al menos 500 hojas▪ Preparado para un tamaño de documentos DIN A3▪ Equipado con tecnología MultiStream▪ Capacidad de separación por lotes de documentos▪ Función de reintento en caso de alimentación doble▪ Detección de grapas▪ Opciones de Pre-Imprinter y Post-Imprinter▪ El equipo debe suministrarse con software de escaneo en su última versión.▪ Uso de driver ISIS/TWAIN▪ Su funcionamiento debe estar certificado con el software DOCUMENTS y FORMS de la empresa READSOFT ● Escáner plano de alta velocidad preferiblemente “CANON DR-7090c”, con las siguientes características principales:<ul style="list-style-type: none">▪ Al menos 70 ppm de velocidad de escaneado▪ Resolución ópticas de 600 ppp▪ Alimentador de al menos 100 hojas▪ Preparado para un tamaño de documentos DIN A3 tanto en AFD como sobre la pantalla estática.▪ Equipado con tecnología MultiStream



- Uso de driver ISIS/TWAIN
- El equipo debe suministrarse con software de escaneo en su última versión.
- Posibilidad de escaneo con alimentador automático de documentos o de forma manual a través de pantalla estática con tapa..
- Su funcionamiento debe estar certificado con el software DOCUMENTS y FORMS de la empresa READSOFT
- Para dar cabida a los servicios y bases de datos, se ha de adquirir un servidor que se indica a continuación y que incluya tanto el sistema operativo, como discos duros con mecanismos de redundancia, memoria, drivers y licencias necesarias para su correcto funcionamiento en el entorno en que actualmente ofrece sus servicios de digitalización la FNMT-RCM.
 - HP ProLiant DL380 G7 X5675 2xProcesador, 6 cores, 24GB memoria, al menos 1TB disco duro neto (RAID1) , Tarjeta de fibra 4Gbps, Sistema Operativo Windows y licencia que aproveche todas las capacidades de memoria, discos y demás elementos del servidor, así como su compatibilidad con todos los productos de la solución. La configuración del servidor deberá ser suficiente para albergar la solución y en caso de detectarse algún cuello de botella que afecte a la solución se deberá actualizar de forma correspondiente.

Software

- Adquisición de Licencias de producción de: **Documents permanentes y en propiedad** sin limitación en el volumen de pruebas realizadas, documentos procesados, número de definiciones establecidas en los productos, ni tipo de módulo sobre el que se trabaje y ofreciendo el máximo rendimiento. (Se ha de valorar la actualización de la licencia de FORMS que actualmente se dispone en FNMT, a una que ofrezca el máximo rendimiento en los distintos módulos del producto, siendo la FNMT la que decida la inclusión o no de la misma en la solución final).
- Para la realización de los pertinentes desarrollos desde la FNMT-RCM, se ha disponer de licencias permanentes de desarrollo adecuadas para Documents y FORMS para dar cabida a cualquier tipo de proyecto sin limitación en el volumen de pruebas realizadas, documentos procesados, número de definiciones establecidas en los productos ni tipo de módulo sobre el que se trabaje.

Otros

- Instalación de todos los equipos y puesta en producción de la solución completa incluyendo la puesta en marcha de los productos en el nuevo servidor, escáneres en los respectivos puestos contra los productos de Readsoft, licenciamiento, drivers y conexionado del servidor contra una cabina de almacenamiento Clariion CX4-120 que actualmente está en producción. Se deberán proporcionar todos los cables y/o accesorios para la correcta conexión de todos los elementos.
- Se deberán incluir los mantenimientos **por tres años** de todo el equipamiento con soporte en la modalidad, al menos, 8x5.
- Garantía de 1 año y mantenimiento anual, al menos en 8x5, a partir del 2º año, con un tiempo de atención e inicio de resolución inferior a 2 horas de los productos de la familia READSOFT (**Documents, Forms, desarrollos integrados existentes y sus bases de datos asociadas**) incluyendo actualizaciones, parches, cualquier tipo de formación, apoyo in situ en





el desarrollo de nuevas soluciones a medida, migración a nuevas versiones, así como el mantenimiento y actualización de la solución que actualmente se tiene implantada en la FNMT-RCM, incluyendo la migración/actualización de las bases de datos de las que se hace uso con sus correspondientes licencias (igualando/mejorando las características ofrecidas actualmente) y la adaptación/actualización de los datos almacenados en las mismas o los procesos asociados en caso de ser necesario. La atención ante cualquier incidencia deberá ser a través de un único interlocutor que interceda con los distintos agentes implicados en la resolución. (Dicho coste de mantenimiento no podrá variar de año en año en función de los documentos procesados, es decir será independiente del volumen de trabajo procesado con los productos soportados)

- Toda formación ofrecida deberá ir acompañada de su correspondiente documentación específica para todos los asistentes, en la que quede reflejado el temario específico desarrollado, mostrando ejemplos claros que plasmen las actividades que se han llevado a cabo durante la formación.
- Si se implementaran nuevas soluciones, APIs de desarrollo o cualquier otro elemento que permita la mejora, personalización o adaptación de los productos durante la vigencia del soporte, se deberá entregar a FNMT-RCM, una descripción del proceso así como la documentación de los nuevos elementos de desarrollo que se ofrezcan (APIs, procesos, herramientas standalone...)
- Soporte técnico vía telefónico y presencial cuando sea requerido así como apoyo en la creación de las plantillas necesarias y en los desarrollos realizados en Visual Basic, C# o en cualquier lenguaje de programación admitido por la herramienta.
- Para todos los soportes, implantación y adquisiciones deberá existir un único interlocutor con la FNMT que gestione todo el proceso.
- Igualmente, en caso de ser necesaria la ampliación de la infraestructura, la empresa adjudicataria deberá proporcionar las características, modelos y dimensionamiento (hardware/software) adecuado para mantener los sistemas en óptimas condiciones y manteniendo el entorno certificado en la solución.

CONDICIONES ADICIONALES A CUMPLIR POR LA EMPRESA OFERTANTE

La empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes condiciones adicionales:

- No se evaluará ninguna oferta que no incluya todos los componentes y/o servicios indicados en el presente pliego, en la parte técnica, administrativa o en la económica.
- Deberá incluirse en la oferta compromiso de acuerdo de confidencialidad entre la empresa ofertante y la FNMT-RCM, en relación con cualquier información o documento, identificado o no como confidencial.
- No publicidad de relación con la FNMT-RCM sin previo consentimiento.
- Cumplimiento de las políticas de la FNMT-RCM, particularmente en lo relativo a Calidad, Seguridad y Confidencialidad. Especialmente importante es el cumplimiento de la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM que puede ser consultada en:

<http://www.ceres.fnmt.es/convenio/dpc.pdf>

- Todos los elementos ofrecidos deberán estar certificados de forma expresa, al menos, en las soluciones de READSOFT (DOCUMENTS, FORMS...) y deberán quedar perfectamente operativos en un plazo prudencial (no superior a 2 meses a partir de la firma del contrato) para considerarse cumplido el PPT.
- Los partner deberán estar certificados en los productos requeridos.
- Certificación de la empresa según ISO 9001: 2000

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios principales para la valoración de las ofertas serán:

- Precio y condiciones económicas.
- Nivel de detalle de la oferta y mejoras añadidas.
- Capacidad y flexibilidad del servicio ofrecido.
- Prestigio y solvencia de la empresa ofertante.

La valoración final se dividirá en **valoración técnica [30] %** y **valoración económica [70] %**

La valoración técnica atenderá a los pesos expuestos en la siguiente tabla:

Descripción		Valoración
Cumplimiento del presente pliego de prescripciones técnicas	Hardware certificado en los productos Readsoft	(*)excluyente
	Software certificado para la solución de los productos Readsoft (productos, soluciones a medida, sistemas operativos, drivers...)	(0-5)
	Partners autorizados y certificados en cada uno de los productos	(0-5)
	Condiciones de licenciamiento de los productos y sistemas operativos	(0-10)
	Soporte con personal certificado en los productos solicitados	(0-5)
	Personal certificado en productos Readsoft para el desarrollo de soluciones a medida con experiencia demostrable documentalente	(0-5)
	Plan de implantación (máximo de 2 meses)	(0-5)
	Nivel de implicación en el desarrollo de nuevas soluciones por personal certificado (demostrable de forma documental) tanto en los lenguajes de desarrollo necesarios, como en las bases de datos, así como en los productos específicos de Readsoft (diseño de soluciones)	(0-10)
Nivel de detalle de la oferta y mejoras añadidas	Presentación de la oferta	(0-5)
	Complementos de formación incluidos en la oferta	(0-5)
	Mejoras hardware	(0-10)
	Implementación de entorno de desarrollo	(0-10)



Descripción		Valoración
	Otras mejoras	(0-5)
	Experiencia probada en trabajos realizados relacionados directamente con servicios de certificación electrónica.	(0-5)
Capacidad y flexibilidad del servicio ofrecido	Condiciones de soporte (tiempos de respuesta, horario de atención, atención In-Situ)	(0-10)
	Plan de informes y seguimiento de los mantenimientos de forma documental	(0-5)
Máxima puntuación		100

(*) Excluyente quiere decir que no se aceptará la oferta.

La valoración económica atenderá al siguiente criterio:

Se concederán 70 puntos a la oferta más económica

El resto de ofertas se valoraran proporcionalmente



PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACLARACIONES

Las empresas interesadas en presentar sus ofertas de servicios, podrán adjuntar cuanta documentación consideren oportuna para presentar la empresa, describir sus soluciones y explicar la forma en que cumplimentarán los requisitos de este pliego de condiciones.

Dichas ofertas se deberán presentar en el Registro General de la FNMT-RCM debiendo entregar documento original firmado por un responsable de la empresa con firma autorizada

Cualquier consulta técnica relacionada con el presente pliego de condiciones, puede ser dirigida a las siguientes personas:

José Luís Peña Araujo
Teléfono: 91 566 69 21
e-mail: jlaraujo@fnmt.es

José Manuel Torres Carballo
Teléfono: 91 566 65 20
e-mail: jmtorres@fnmt.es

Javier Martín Ruiz
Teléfono: 91 566 69 24
e-mail: javier.martin@fnmt.es

